

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

**COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**

En Santiago, República de Chile, a 5 de septiembre de 2018, siendo las 11:00 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida El Bosque Sur 180, piso 3, comuna de Las Condes, se llevó a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.** (en adelante también, la "Sociedad" o la "Compañía"), con la asistencia de las siguientes personas que representan las acciones que se indican a continuación:

Don Pedro Felipe Íñiguez Ducci, en representación de Consorcio Financiero S.A. por 244.285.432 acciones, que representan el equivalente al 99,91% de las acciones emitidas por la Sociedad;

Total de acciones presentes y representadas: 244.285.432 acciones, equivalentes al 99,91% de las acciones emitidas por la Sociedad, suscritas y pagadas, con derecho a voto.

I. MESA.-

Presidió esta junta el Presidente del Directorio de la Compañía don Marcos Büchi Buc, y actuó como secretario de la misma el Gerente General de la Compañía don Christian Unger Vergara.

II. HOJA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE PODERES.-

Los asistentes a la junta firmaron la hoja de asistencia prescrita en el artículo 106 del reglamento de la Ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas (en adelante, el "Reglamento" y la "Ley", respectivamente), acordándose conservar este documento en los archivos de la Sociedad.

En seguida, fueron exhibidos y aprobados, sin observaciones, los poderes de los asistentes para representar a los accionistas.

III. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.-

Tras haberse consultado de viva voz, se deja constancia que no se encontraban presentes representantes de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF").

IV. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.-

El presidente expresó que se encontraban presentes o debidamente representadas 244.285.432 acciones, de un total de 244.505.754 acciones emitidas por la Sociedad, lo que representa un porcentaje mayor al requerido para la constitución de la junta en primera citación, de conformidad con los estatutos sociales.

Agregó que la presente junta había sido convocada para esta fecha, hora y lugar por acuerdo del directorio adoptado en sesión celebrada con fecha 18 de julio de 2018; y que los señores accionistas habían sido citados a ella mediante avisos publicados en el Diario Financiero, del domicilio de la Sociedad, en sus ediciones de los días 17, 22 y 29 de agosto del año en curso.

De acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, la fecha de celebración de la junta y su objeto fueron comunicados a la CMF mediante comunicación enviada por el sistema SEIL. Además, fue comunicada al mercado como hecho esencial publicado con fecha 18 de julio de 2018.

Señaló además, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley, asiste asimismo a la presente Junta General Extraordinaria el Notario Público de Santiago don Eduardo Rodríguez Burr.

En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales sobre la materia, el presidente declaró constituida legalmente la junta.

V. FIRMA DEL ACTA.-

El señor presidente señaló que de conformidad con lo prescrito en el artículo 72 de la Ley, el acta de la junta debe ser firmada por el Presidente y el Secretario de la misma y por el accionista asistente a ella.

VI. OBJETO DE LA JUNTA.-

El señor presidente explicó que de conformidad con la ley, la reforma de estatutos acordadas en la junta de accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 24 de abril del presente año fue sometida a la aprobación de la CMF, la que mediante el oficio ordinario número 15731 de fecha 19 de junio de 2018 (el "Oficio") realizó una serie de observaciones que es preciso corregir para llevar a efecto las modificaciones acordadas. El presidente hizo entrega a los accionistas de una copia del Oficio e indicó que, para los efectos de acoger las observaciones realizadas por la CMF a través del Oficio se proponen los siguientes cambios a los estatutos de la Sociedad (considerando el texto refundido que fue sometido a la aprobación de la junta de accionistas de fecha 24 de abril del presente año y que se consignan en el punto VI de la correspondiente acta):

1.- En el artículo primero, se deben cambiar los ámbitos en los cuales puede ser usado el nombre de fantasía de la Sociedad, en el sentido de eliminar la expresión “*para fines comerciales*” y reemplazarla por la expresión “*para fines bancarios*”, en conformidad con el artículo 6 del Reglamento.

2.- En el artículo tercero, se debe eliminar la oración “*Además, la sociedad podrá desempeñar la administración, representación, agencia o sucursal de otras compañías de seguros y reaseguros*” por cuanto es contradictoria con el objeto social exclusivo que se indica en el DFL 251 de 1931.

3.- Se debe modificar la redacción del artículo décimo cuarto de los estatutos para que no existan dudas con respecto a que los estatutos deben ajustarse a la Ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley. Por ello, se propone la siguiente nueva redacción del artículo catorce: “*Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias, las que se regirán por las normas aplicables de la Ley N° 18.046 y de estos estatutos, en el entendido que las disposiciones de la referida ley primarán sobre cualquiera norma de los estatutos sociales que les fuere contraria*”.

4.- Se requiere que la junta de accionistas designe, con anterioridad a la aprobación de esta reforma de estatutos por parte de la CMF, a las personas que pasarían a integrar el directorio de la Sociedad en virtud del aumento del número de directores de 7 a 9. Para ello, se propone reemplazar el artículo segundo transitorio por el texto que sigue: “**ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.**- *Una vez que la Comisión para el Mercado Financiero apruebe la reforma de los estatutos de la sociedad en virtud de la cual se aumenta el número de integrantes del directorio de siete a nueve miembros, el directorio pasará a estar conformado por las siguientes personas Marcos Büchi Buc, Cristian Arnolds Reyes, Bonifacio Bilbao De Raadt, Jose Antonio Garcés Silva, Juan José Hurtado Vicuña, Pedro José Hurtado Vicuña, Juan Jose Mac-Auliffe Granello, Jorge Rodríguez Grossi y Felipe Silva Méndez, quienes asumirán sus cargos a contar de la fecha misma en que se dicte la resolución que apruebe la reforma antes indicada.*”

Terminada la enumeración anterior, el presidente indicó que de conformidad con lo expuesto en el Oficio, correspondía a la junta adoptar los acuerdos que fueran necesarios para subsanar las observaciones presentadas, y para ello, correspondía: (i) designar a las personas que pasarán a integrar el directorio de la Sociedad si la propuesta de aumentar el número de directores de la Sociedad es aprobada; y (ii) aprobar un texto refundido de los estatutos sociales que recoja las observaciones efectuadas por la CMF.

De esta manera, solicitó al secretario que repartiera entre los accionistas una lista con los nombres de los candidatos para asumir el cargo de directores de la Sociedad y un borrador con la propuesta de texto refundido de los estatutos en el que se recogen las observaciones del Oficio. Acto seguido, se procedió a la lectura en voz alta de ambos documentos, requiriendo el presidente que el texto de ambos documentos fuera incluido en el acta que se levante de la junta, para su mejor constancia. Los textos eran del siguiente tenor:

Uno. Nómina de candidatos a director:

| | |
|-----------------------------------|---------------------|
| 1. Marcos Büchi Buc | RUT N° 7.383.017-6 |
| 2. Cristian Arnolds Reyes | RUT N° 6.972.469-8 |
| 3. Bonifacio Bilbao De Raadt | RUT N° 17.086.940-0 |
| 4. Jose Antonio Garcés Silva | RUT N° 3.984.154-1 |
| 5. Juan José Hurtado Vicuña | RUT N° 5.715.251-6 |
| 6. Pedro José Hurtado Vicuña | RUT N° 6.375.828-0 |
| 7. Juan Jose Mac-Auliffe Granello | RUT N° 5.543.624-K |
| 8. Jorge Rodríguez Grossi | RUT N° 5.141.013-0 |
| 9. Felipe Silva Méndez | RUT N° 15.312.401-9 |

Dos. Texto refundido de los estatutos sociales

“TEXTO REFUNDIDO DE ESTATUTOS

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.

TÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO: *La sociedad se denominará **Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.**, pudiendo usar como nombre de fantasía “Consorcio Seguros de Vida”, para fines bancarios, publicitarios y promocionales.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El domicilio de la sociedad será aquella parte de la provincia de Santiago sobre la cual tenga jurisdicción el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero.-*

ARTÍCULO TERCERO: *La sociedad tendrá por objeto asegurar a base de primas o en la forma que autorice la ley, los riesgos que se comprendan dentro del segundo grupo, según se establece en el Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931; contratar seguros de pensiones, rentas y demás que autorice la ley; y contratar reaseguros sobre los mismos.-*

ARTÍCULO CUARTO: *La duración de la sociedad será indefinida.-*

TÍTULO II

DEL CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO: *El capital de la sociedad es la suma de 166.185.018.864 pesos dividido en 244.505.754 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma y única serie, suscrito y pagado según se indica en el artículo primero transitorio de estos estatutos.-*

ARTÍCULO SEXTO: *En cuanto a la forma, suscripción, emisión, entrega, reemplazo, canje, transferencia, transmisión o inutilización de acciones o de los títulos*

representativos de las acciones emitidas por la sociedad, según corresponda, se aplicarán las reglas de la Ley N° 18.046 y su Reglamento.

TÍTULO III ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros, sean o no accionistas, elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida.-

ARTÍCULO OCTAVO: Los directores serán remunerados por el desempeño de sus funciones y la cuantía de su remuneración será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO NOVENO: El Directorio representa judicial y extrajudicialmente a la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, el Directorio estará investido de todas las facultades de administración y de disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente de la sociedad, conforme a lo dispuesto en la ley y los estatutos. El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en uno o más de sus miembros, en los gerentes y abogados de la sociedad y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. También podrá acordar el reparto de dividendos provisorios durante el ejercicio, en las condiciones y con las responsabilidades que establecen las leyes. La inversión del capital y reservas de la sociedad se hará con sujeción a las normas del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931 o de la disposición que lo sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio elegirá de su seno un Presidente que lo será también de las Juntas de Accionistas. El Presidente no tendrá la facultad de dirimir los empates que se pudieren producir en las votaciones del Directorio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los miembros del Directorio de la sociedad y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto a cada sesión, salvo que la ley o los estatutos exijan un quórum especial.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El Directorio celebrará sesiones una vez al mes a lo menos, previa citación que se hará de acuerdo a las normas establecidas al efecto. Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio Directorio y no requerirán de una citación especial, sin perjuicio de las instrucciones que pudiera dar el Directorio sobre el particular. Las segundas se celebrarán cuando las cite, especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de

la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente, celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a sesiones extraordinarias de Directorio, se practicará por los medios de comunicación que determine el Directorio por unanimidad de sus miembros, siempre que den razonable seguridad de su fidelidad o, a falta de determinación de dichos medios, mediante carta certificada despachada a cada uno de los Directores, a lo menos, con cinco días de anticipación a su celebración.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: *La sociedad tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades que expresamente le otorgue el Directorio, sin perjuicio de aquellas que le otorgue la ley. Al Gerente General corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. El cargo de Gerente es incompatible con el de presidente, auditor, contador o director de la sociedad.-*

TÍTULO IV DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias, las que se regirán por las normas aplicables de la Ley N° 18.046 y de estos estatutos, en el entendido que las disposiciones de la referida ley primarán sobre cualquiera norma de los estatutos sociales que les fuere contraria.*

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: *Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán anualmente en la fecha que el Directorio determine dentro del primer cuatrimestre de cada año. Corresponderá a la Junta Ordinaria de Accionistas: (1) el examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad; (2) la distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; (3) la elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores (de ser ello procedente de conformidad con estos estatutos) y de los auditores externos de conformidad a la Ley, y (4) en general, cualquiera materia de interés social que no sea propia de la Junta Extraordinaria.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: *Las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse cada vez que lo exijan las necesidades de la sociedad. Serán citadas por el Directorio a iniciativa propia o a petición de accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta y en la forma indicada en el Reglamento de Sociedades Anónimas. En las citaciones deberá expresarse el objeto de la reunión y en ellas únicamente podrán ser tratados los asuntos incluidos en la convocatoria. Son materias de Junta Extraordinaria: (1) la disolución de la sociedad; (2) la transformación, fusión o división de la sociedad o la reforma de sus estatutos; (3) la emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; (4) la enajenación del activo de la sociedad cuando*

corresponda de conformidad con la ley; (5) el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación de Directorio será suficiente; y (6) las demás materias que por ley o por los estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas. Las materias referidas en los, números (1), (2), (3) y (4) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: *La citación a Junta de Accionistas, tanto ordinaria como extraordinaria, será por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas, en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento de Sociedades Anónimas. En todo caso, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.-*

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: *Las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo respecto de aquellas materias que por disposición legal o estatutaria requieran de un quórum mayor.-*

TÍTULO V BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: *Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO: *La Junta Ordinaria de Accionistas acordará la distribución de las utilidades líquidas de cada ejercicio, dentro de las limitaciones y obligaciones impuestas por la ley.-*

TÍTULO VI DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: *La Junta Ordinaria de Accionistas deberá designar anualmente a una empresa de auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventarios, balances y otros estados financieros de la sociedad, y con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.-*

TÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: *La sociedad se disolverá por las causales y en los casos establecidos por la ley. - Disuelta la sociedad la liquidación será practicada por la Comisión para el Mercado Financiero o por quien ésta designe, en conformidad con el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931, salvo en el caso que la sociedad haya sido expresamente autorizada para elegir a su liquidador, conforme a las normas previamente citadas. En dicho caso, la liquidación de la sociedad estará a cargo de una comisión liquidadora formada por tres miembros designados por los accionistas en Junta Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda, la cual deberá fijar su remuneración. Esta comisión designará un Presidente entre sus miembros, quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Durante la liquidación tendrán aplicación los estatutos en todo cuanto no se opongan a dicha liquidación y se entenderá subsistente la sociedad anónima como persona jurídica para los efectos de su liquidación.-*

TÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: *Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los accionistas, en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, será sometida a un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago vigente al momento en que se presente la solicitud de arbitraje respectiva. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: *El capital de la sociedad es la suma de 166.185.018.864 pesos, dividido en 244.505.754 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, el que se encuentra íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a la junta extraordinaria de accionistas de fecha 5 de septiembre de 2018.*

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.- *Una vez que la Comisión para el Mercado Financiero apruebe la reforma de los estatutos de la sociedad en virtud de la cual se aumenta el número de integrantes del directorio de siete a nueve miembros, el directorio pasará a estar conformado por las siguientes personas Marcos Büchi Buc, Cristian Arnolds Reyes, Bonifacio Bilbao De Raadt, Jose Antonio Garcés Silva, Juan José Hurtado Vicuña, Pedro José Hurtado Vicuña, Juan Jose Mac-Auliffe Granello, Jorge Rodríguez Grossi y Felipe Silva Méndez, quienes asumirán sus cargos a contar de la fecha misma en que se dicte la resolución que apruebe la reforma antes indicada.”*

VII. ACUERDOS.-

Terminada la lectura de las propuestas, el señor presidente las sometió a la votación de los accionistas presentes o representados en la junta, quienes acordaron de manera unánime:

Uno. Designar como directores de la Sociedad a los señores Marcos Büchi Buc, Cristian Arnolds Reyes, Bonifacio Bilbao De Raadt, Jose Antonio Garcés Silva, Juan José Hurtado Vicuña, Pedro José Hurtado Vicuña, Juan Jose Mac-Auliffe Granello, Jorge Rodríguez Grossi y Felipe Silva Méndez, quienes asumirán en su cargo tan pronto como la CMF apruebe la reforma de estatutos a que se refiere el número Dos que sigue; y

Dos. Aprobar todas y cada una de las propuestas realizadas para resolver las observaciones de la CMF a los estatutos sociales, de manera tal que el texto refundido de los estatutos que se incluyó dentro del punto VI de la presente acta sea el texto íntegro de los estatutos sociales.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.-

Se acordó dejar constancia que, de acuerdo al artículo 72 de la Ley, firmada el acta por el presidente y el secretario y por los accionistas asistentes a la presente junta, se la tendrá por aprobada definitivamente, sin necesidad de otra formalidad que la aprobación de la CMF respecto de la reforma de estatutos acordada; y que los acuerdos que en ella se consignan podrán ser cumplidos desde ese momento.

IX. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y PODER.-

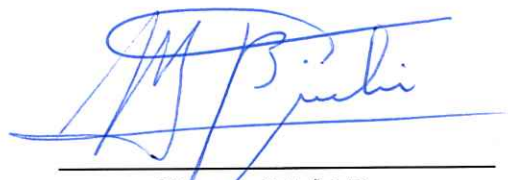
La junta acordó, por la unanimidad de las acciones presentes, facultar a los señores, Pedro Felipe Íñiguez Ducci, Guillermo Valenzuela, Ariel Mihovilovic Bonardi y Vicente Allende Pérez de Arce para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta junta, y para que soliciten de la Comisión para el Mercado Financiero la aprobación de la reforma de estatutos contenida en ella y realicen todos los demás trámites, publicaciones e inscripciones que sean necesarios para obtener la correcta legalización de la misma, pudiendo, en el cumplimiento de los cometidos encomendados, suscribir todas las escrituras públicas o privadas, minutas y demás documentos que fueren pertinentes, sin que sea necesaria otra formalidad.

Asimismo, la junta facultó expresamente a los mandatarios indicados para que, actuando separadamente uno cualquiera de ellos, acepten en representación de la presente junta de accionistas, todas las modificaciones, enmiendas o reparos que la CMF u otros organismos competentes estimaren necesario o conveniente introducir a la presente reforma de estatutos.

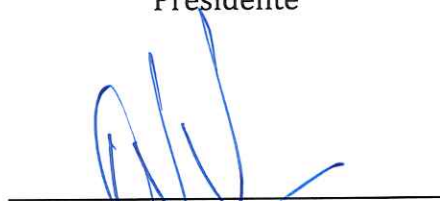
Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria y no habiendo otro asunto que tratar, el señor presidente puso término a esta junta siendo las 12:00 horas.

**HOJA DE FIRMA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A**

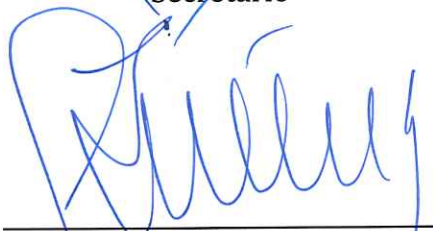
5 de septiembre de 2018



Marcos Büchi Buc
Presidente



Christian Unger Vergara
Secretario



Pedro Felipe Íñiguez
pp. Consorcio Financiero S.A.

**HOJA DE ASISTENCIA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A**

5 de septiembre de 2018

| Accionista | Apoderado | N° Acciones | Firma |
|---------------------------|----------------------------|-------------|----------------|
| CONSORCIO FINANCIERO S.A. | <i>Pedro Felipe Vargas</i> | 244.285.432 | <i>[Firma]</i> |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Total de acciones presentes y representadas: 244.285.432 acciones.-


Marcos Büchi Buc
Presidente


Christian Unger Vergara
Secretario